

FAMOC DE PANEL Through Ideas 	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 1 de 44

MANUAL SAGRILAFT

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos,
Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

FAMOC DE PANEL S.A.
NIT 860.033.419-4

COLOMBIA

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. OBJETIVO DEL SAGRILAFT/FPADM.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.	4
V. MARCO LEGAL APLICABLE	11
VI. GENERALIDADES	12
VII. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.	12
VIII. ELEMENTOS DE SAGRILAFT/FPADM.....	13
VIII.1. DISEÑO Y APROBACIÓN	13
VIII.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL	13
VIII.3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES	19
IX. DEBIDA DILIGENCIA.....	20
IX.1. DEBIDA DILIGENCIA SOCIO Y/O ACCIONISTA	22
IX.2. DEBIDA DILIGENCIA CLIENTES Y PROVEEDORES.....	22
IX.3. DEBIDA DILIGENCIA DE COLABORADORES.....	23
IX.4. DEBIDA DILIGENCIA A PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE	24
IX.5. DEBIDA DILIGENCIA ENTIDADES ESTATALES.	24
IX.6. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	25
X. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES.....	25
XI. ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	25
XI.1. Identificación	26
XI.2. Medición o Evaluación.....	26
XI.3. Control.....	30
XI.4. Monitoreo.....	34
XII. SEÑALES DE ALERTA	35
XII.1. Señales Cuantitativas	35

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 3 de 44

XII.2. Señales Cualitativas.....	35
XIII. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	36
XIII.1. Segmentación de los factores de riesgo.....	36
XIV. NUEVOS MERCADOS	37
XV. MANEJO DE EFECTIVO	37
XVI. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	37
XVII. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPADM	38
XVII.1. Auditoria.....	38
XVII.2. Cumplimiento.....	39
XVIII. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO – UIAF.....	39
XVIII.1. Reportes de Operaciones Inusuales.....	39
XVIII.2. Reporte de operaciones sospechosas - ROS	40
XVIII.3. Reporte de ausencia de operación sospechosa	41
XIX. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	42
XX. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT/FPADM.....	43
XXI. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL SAGRILAFT/FPADM	43
XXII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.....	44
XXIII. CONTROL DE CAMBIOS	44

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 4 de 44

I. INTRODUCCIÓN

FAMOC DE PANEL S.A., en adelante FAMOC, identificada con NIT. 860.033.419-4, es una empresa que desarrolla actividades en torno a estructurar e implementar soluciones de infraestructura corporativa a través de espacios funcionales que se desarrollan de manera creativa y sostenible.

Con el fin de mitigar y controlar la materialización de los riesgos asociados al Lavado de Activos; Financiamiento del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción, en adelante LA/FT/FPADM; así como los delitos y actividades derivadas en la ejecución de la operación de la actividad económica de la empresa, FAMOC adoptó el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción. Con este sistema de prevención se pretende identificar, evaluar, monitorear y controlar los riesgos LA/FT/FPADM inherentes a la actividad económica.

II. OBJETIVO DEL SAGRILAFT/FPADM

Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para la prevención y control de riesgos relacionados con actividades LA/FT/FPADM, las cuales deben ser acatadas y cumplidas sin excepción por todos los colaboradores de FAMOC, cuyo fin es el de minimizar los riesgos económicos, legales, reputacionales, operativos y de contagio, derivados de la materialización de una situación relacionada con este tipo de delitos.

III. ALCANCE

El Presente manual es el documento rector SAGRILAFT/FPADM que ha implementado FAMOC lo contemplado en este Manual y sus anexos son aplicables a todos los colaboradores de la compañía, y a toda persona natural o jurídica que desee tener relación con la organización.

En este documento se encuentran las metodologías, políticas, procedimientos, formatos y responsabilidades de todos los colaboradores, incluyendo los órganos de administración y dirección, entes de control y oficial de cumplimiento frente al SAGRILAFT. Estos lineamientos son transversales y aplicables a todos los procesos de la compañía, en especial, en aquellos que tienen que ver con la vinculación y relacionamiento de contrapartes y las que presenten mayor vulnerabilidad a LA/FT/FPADM.

El contenido del manual y de sus anexos son de cumplimiento obligatorio, la omisión de estos podría generar exposición a sanciones legales por parte de los entes de control y sanciones internas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de la compañía.

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen

	MANUAL SAGRILAF/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 5 de 44

representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Aceptación de riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular

Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Organización como resultado de sucesos pasados.

Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Organización desarrolla su actividad.

Ausencia de reporte de Operación Sospechosa: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Organización Obligada realice un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa ante el sistema de reporte en línea, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Autocontrol: Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su compañía.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- a. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- b. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- c. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- d. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cliente: son las personas naturales o jurídicas con quienes la organización, mantiene un vínculo legal o contractual para el suministro de los productos y/o servicios ofrecidos por la organización.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 6 de 44

Código de Conducta: Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la organización en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Organización tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Organización.

Compartir el riesgo: compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.

Control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.

Consecuencia: el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Organización: Es la sociedad comercial, organización unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Factores de riesgo: agentes generadores del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 7 de 44

lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para cualquier Organización Obligada. La Organización Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión de riesgo: cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Herramientas: Son los medios que utiliza la organización para prevenir que se presente el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos organizacionales y hojas electrónicas de control.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas): aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Asamblea General de Accionistas o Máximo órgano social: Se le conoce como junta de socios o Asamblea General de Accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una organización.

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en donde la organización ofrece o compra sus productos.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Es uno de los instrumentos que le permite a una Organización identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a los que se podrá ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de

	MANUAL SAGRILAF/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 8 de 44

armas de destrucción masiva, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Organización Obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

OFAC: Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Organización que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Organización, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Proveedores: Aquellas contrapartes que prestan sus servicios de compras o suministros para el desarrollo del objeto social de la organización.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las personas expuestas políticamente extranjeras y las personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales.

Persona expuesta políticamente de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea General de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Personas expuestas políticamente extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- i. Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- ii. congresistas o parlamentarios;

 Through Ideas	MANUAL SAGRILAF/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 9 de 44

- iii. miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- iv. miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- v. embajadores;
- vi. encargados de negocios;
- vii. altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- viii. miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de organizaciones de propiedad estatal;
- ix. miembros de familias reales reinantes;
- x. dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- xi. representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de organizaciones estatales).

Política de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Organización para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Organización para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Organización o adquiere de un tercero.

Probabilidad: la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el

 <p>Through Ideas</p>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 10 de 44

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de operación sospechosa: En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma sistema de reporte en línea de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

Sistema de reporte en línea (SIREL): sistema de información en ambiente web, desarrollado por la Unidad de Investigación y Análisis Financiero como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT): Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva establecido por la Superintendencia de Sociedades.

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 11 de 44

Terceros de alto riesgo: FAMOC define como terceros de alto riesgo a aquellas contrapartes que en el desarrollo de su actividad económica y en su vínculo contractual con la compañía representa un mayor riesgo que el tolerable.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

V. MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del LA/FT/FPADM tiene como objetivo evitar que las compañías, sus operaciones y sus resultados, se vean inmersas de manera directa o indirecta de actividades ilícitas.

El SAGRILAFT, se fundamenta en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

5.1 Normas Internacionales:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

5.2 Normas Nacionales:

- Circular Externa 100-000004 de 2021, de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones o adiciones.
- Circular Externa 100-000016 de 2020, de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones o adiciones.
- Ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y organizaciones unipersonales.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 12 de 44

- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006
- Ley 599 de 2000 del Código Penal Colombiano.
- Y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

VI. GENERALIDADES

Con el propósito de promover el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM a nivel corporativo, es deber de los representantes legales, directivos, administradores, oficial de cumplimiento y demás colaboradores de FAMOC asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

FAMOC no podrá realizar operaciones con contrapartes (personas naturales y jurídicas) que no estén plenamente identificadas y personas jurídicas que no estén legalmente constituidas, así como aquellas que presenten información falsa o que estén relacionadas en listas vinculantes para Colombia.

Las excepciones de información y documentación al momento de la vinculación de cualquier contraparte, en especial aquellas que se identifiquen como personas expuestas políticamente o presenten cualquier tipo de coincidencia(s) en listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias, informativas u otras, o que por su actividad económica puedan representar un mayor riesgo, solo serán autorizadas por el Representante Legal y esta decisión será expresa, formal y documentada, partiendo del hecho que FAMOC asumirá los riesgos a los que se expone con dicha vinculación.

VII. POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

La Asamblea General de Accionistas de FAMOC ha diseñado y puesto en marcha la política de prevención, control y gestión frente a los riesgos de LA/FT/FPADM, a través de la cual se busca proteger a la organización para que esta no sea utilizada a través de sus líneas de negocio, canales de servicio o contrapartes para facilitar actividades relacionadas con delitos como LA/FT/FPADM o alguna actividad conexa o sus delitos fuente.

La Asamblea General de Accionistas, así como la alta gerencia y todos los colaboradores de FAMOC, antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de la política, normas y procedimientos consagrados en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

Todos los colaboradores, directivos y accionistas, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución, vinculación y revisión de las operaciones de la organización, deben conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación, y así contribuir a la prevención de los delitos mencionados.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 13 de 44

Para garantizar la adopción y cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT, FAMOC se compromete a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como a la normatividad relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM.

FAMOC adoptará medidas conducentes a implantar estas nuevas prácticas dentro de la cultura organizacional. Se deben incluir en los contratos con los colaboradores, contratistas, clientes y proveedores, distribuidores y, en general, en los documentos y negocios que realice, los lineamientos, cláusulas y criterios en materia de prevención de los delitos de LA/FT/FPADM.

Por último, FAMOC deberá socializar la política de prevención, control y gestión de LA/FT/FPADM a las contrapartes con las que inicie y mantenga relaciones de negocios comerciales.

VIII. ELEMENTOS DE SAGRILAFT/FPADM

Además del cumplimiento efectivo de la Política, el cumplimiento de los procedimientos incluidos en el manual, los cuales deben traducirse en reglas de conducta que oriente la actuación de la compañía, sus colaboradores, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

A. *DISEÑO Y APROBACIÓN*

FAMOC dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el cual fue diseñado de acuerdo con las necesidades específicas y generales de la empresa.

Tanto el diseño como la aprobación y sus actualizaciones del sistema estarán a cargo de la Asamblea General de Accionistas juntamente con el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el SAGRILAFT, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

B. *ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL*

FAMOC cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Asamblea General de Accionistas:

- i. Establecer las políticas del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ii. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 14 de 44

- iii. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- iv. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- v. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- vi. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- vii. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- viii. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- ix. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- x. Constatar que la organización, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular básica jurídica y en el SAGRILAFT.

Representante Legal:

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- ii. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- iii. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- iv. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- v. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- vi. Presentar a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- vii. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- viii. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.

 <p>Through Ideas</p>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 15 de 44

- ix. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
- x. Apoyar al Oficial de Cumplimiento con los requerimientos de acceso a toda la información, cuando sea procedente.
- xi. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el cabal desarrollo de sus funciones.
- xii. Respalda al Oficial de Cumplimiento en sus procesos de capacitación y formación, con el fin de dar cumplimiento a los mínimos requerimientos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y así mismo, implementar las mejores prácticas dentro de la compañía.

Líderes de Proceso

- i. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el proceso de monitoreo de riesgos y controles, así como el cumplimiento de políticas, procesos y lineamientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ii. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual que desde su proceso identifique.
- iii. Velar por el cumplimiento de las políticas relacionadas con vinculación de contrapartes y de personas expuestas políticamente.
- iv. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos y control lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que sean programadas por el Oficial de Cumplimiento.
- v. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los colaboradores de las áreas a cargo fomentando así la cultura de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- vi. Certificar trimestralmente si no hubo operaciones inusuales a reportar al Oficial de Cumplimiento.
- vii. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la matriz de riesgos como parte de las funciones a su cargo.
- viii. Informar al Oficial de Cumplimiento nuevos riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de actividades del proceso a cargo.
- ix. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- x. Poner en marcha los planes de acción que se determinen entre el líder de proceso y el Oficial de Cumplimiento, o el Representante Legal o la Asamblea General de Accionistas para la mitigación de los riesgos y el mejoramiento continuo del sistema.
- xi. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- xii. Notificar al Gerente General, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

Demás colaboradores:

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 16 de 44

- i. Dados los principios éticos que profesa FAMOC al interior de sus actividades y en concordancia con sus políticas de negocios y con el presente manual, se establece que el principal deber del colaborador es mantener un estricto compromiso con el cumplimiento de las políticas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la organización.
- ii. Aplicar en sus actividades diarias las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la organización, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en FAMOC se faciliten actividades asociadas al lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- iii. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Manual SAGRILAFT.
- iv. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- v. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, señal de alerta o situación que desde su proceso identifique.
- vi. Acatar las indicaciones generales dadas en el proceso de inducción en referencia al SAGRILAFT.
- vii. Asistir a todas las sesiones de capacitación citadas por el Oficial de Cumplimiento.
- viii. Presentar y aprobar las evaluaciones de los temas tratados en la capacitación del SAGRILAFT.

Oficial de cumplimiento designado:

- i. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT
- ii. Presentar, anual, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- iii. Coordinar y diseñar programas internos de capacitación en los que se incluyan los temas a capacitar, objetivos, cronograma, población objeto, modalidad de la capacitación (presencial, virtual) y evaluación en actividades como sensibilización, capacitación, entrenamiento, inducción, divulgación.
- iv. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las *medidas razonables* frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- v. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000016 de 2020.
- vi. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables en FAMOC.
- vii. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- viii. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 17 de 44

- ix. Realizar la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta FAMOC.
- x. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular Externa 100-000016 de 2020.

Además de lo anterior, el oficial de cumplimiento está en la obligación de capacitarse permanentemente a través de seminarios, conferencias, diplomados, especializaciones o similares, que le permita desarrollar sus habilidades y mantener conocimientos actualizados en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva con el fin de estar preparado para las eventualidades que se presenten en la organización con respecto a estos temas, y para que sirva de apoyo a los planes de capacitación y divulgación a nivel nacional de esta normatividad.

Personal que brinda apoyo al Oficial de Cumplimiento:

- i. Bajo la confidencialidad que lo requiere, colaborar con la documentación necesaria que solicite el Oficial de Cumplimiento para la elaboración de informes y reportes internos y externos.
- ii. Dar soporte en el monitoreo de la matriz de riesgo.
- iii. Velar por la adecuada custodia documental de aquellos documentos que reposan en los archivos del Oficial de Cumplimiento.
- iv. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la ejecución del Programa de Monitoreo o en las auditorias de cumplimiento programadas.
- v. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en las charlas, sensibilizaciones, capacitaciones y demás actividades desarrolladas en pro de fomentar la cultura de prevención y control.
- vi. Demás actividades requeridas por el Oficial de Cumplimiento en relación con el alcance del sistema.

ÓRGANOS DE CONTROL

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAFT e informarlas a las instancias pertinentes, la organización ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

Revisoría Fiscal:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, lo relacionado con la obligación de reporte a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero de las Operaciones Sospechosas,

 Through Ideas	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 18 de 44

cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el sistema de reporte en línea administrado por la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, para el envío de los reportes de operaciones sospechosas.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo el revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos, esto de acuerdo con el artículo 67 Código de Procedimiento Penal.

- i. Poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Asamblea General de Accionistas.
- ii. Poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias o fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.
- iii. Las contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio, obligación de reporte a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- iv. Podrán incluir propuestas de mejora del sistema cuando ello sea pertinente.

Auditoría Interna o quien haga veces:

En lo relacionado con la revisión del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, este órgano deberá:

- i. Realizar por lo menos una revisión anual de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, y presentar el informe de hallazgos al Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.
- ii. Velar por la adecuada ejecución de los procesos, procedimientos y controles con referencia al SAGRILAFT.
- iii. Evaluar la ejecución de los controles implementados en los procesos de negocio.

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 19 de 44

- iv. Evaluar y verificar la efectividad, cumplimiento de todas las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el propósito de determinar, reportar las deficiencias y falencias que detecte, así como sus posibles soluciones.
- v. Informar los resultados al Oficial de Cumplimiento, Presidencia, a la Asamblea General de Accionistas, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios al cumplimiento SAGRILAFT.
- vi. Debe rendir informes al Oficial de Cumplimiento cuando en desarrollo de su trabajo de auditoría, identifique operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, que puedan poner en riesgo a la organización en los términos del presente manual.
- vii. Podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

C. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que le impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia.

Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los representantes legales o directivos que no sean residentes en Colombia.
- Colaboradores que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales.
- Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- i. No gozar de independencia y tener capacidad decisoria para gestionar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, además de tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social en caso de que no exista Asamblea General de Accionistas.
- ii. No contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de
- iii. No contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- iv. Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la organización de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en FAMOC.

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 20 de 44

REVISOR FISCAL

- Estar vinculado a investigaciones, procesos civiles o penales relacionados con delitos LA/FT/PADM
- Fungir como oficial de cumplimiento en entidades donde ostente un cargo como revisor fiscal
- No garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provengan de delitos de LA/FT/PADM/SO/CO o cualquier acto relacionado con el soborno trasnacional o corrupción.
- Los demás que determine la junta directiva

LIDERES DE PROCESO

- Estar vinculado a investigaciones, procesos civiles o penales relacionados con delitos LA/FT/PADM
- No garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provengan de delitos de LA/FT/PADM/SO/CO o cualquier acto relacionado con el soborno trasnacional o corrupción.
- Haber sido sujeto de investigación en hechos de corrupción
- Hacer uso de los recursos recibidos en desarrollo del contrato laboral en actividades asociadas al LA/FT/PADM/SO/CO.
- Los demás que determine la junta directiva.

DEMÁS COLABORADORES

- Estar vinculado a investigaciones, procesos civiles o penales relacionados con delitos LA/FT/PADM
- No garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provengan de delitos de LA/FT/PADM/SO/CO o cualquier acto relacionado con el soborno trasnacional o corrupción.
- Hacer uso de los recursos recibidos en desarrollo del contrato laboral en actividades asociadas al LA/FT/PADM/SO/CO.
- Los demás que determine la junta directiva

IX. DEBIDA DILIGENCIA

Se debe garantizar el proceso de la de debida diligencia de las contrapartes, en las que se requiere solicitar el diligenciamiento del formulario de vinculación aplicable a cada proceso. Esto se deberá solicitar a la contraparte que pretenda establecer un vínculo con FAMOC o que se encuentre en proceso de actualización de información.

Así mismo, se requerirán una serie de documentos que se encuentran descritos en el formato de vinculación de la contraparte (Clientes, Proveedores, Contratistas, Trabajadores, Socios y/o Accionistas), igualmente, en caso de que la contraparte omita adjuntar alguno de los documentos solicitados, ésta deberá justificar por escrito al correo electrónico de la persona que realizó la solicitud de los documentos, las razones de su omisión.

 <p>FAMOC DE PANEL Through Ideas</p>	MANUAL SAGRILAF/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 21 de 44

Una vez revisados los documentos allegados por las contrapartes y previo al diligenciamiento del formato de vinculación ya sea de (Clientes, Proveedores, Contratistas, Trabajadores, Socios y/o Accionistas), y a la autorización para realizar la consulta en la lista restrictiva, se realizará la consulta en listas restrictivas e informativas, para personas naturales o jurídicas.

La consulta en listas restrictivas e informativas se debe realizar por nombre completo y número de identificación, en personas naturales, y en personas jurídicas se deberá consultar por el NIT y razón social, así como por el número de identificación de cada representante legal y nombre completo del representante legal.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal
- Accionistas, socios, asociados y/o beneficiarios finales que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la organización a vincular.

Se hace necesario que para cualquier tipo de contratación que realice la compañía se debe como mínimo realizar la consulta en las siguientes fuentes de información pública:

- Lista de la Organización de las Naciones Unidas - ONU
- Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos - OFAC
- Listas de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- La lista de la Unión Europea de Personas catalogadas como Terroristas
- Lista de Terroristas de los Estados Unidos
- FBI
- INTERPOL
- DEA

Se podrá consultar, además, fuentes como la Procuraduría, la Policía Nacional y la Contraloría.

En caso de encontrar coincidencias con lista como ONU, OFAC, FBI, INTERPOL, DEA y las de la Unión Europea, no se debe formalizar la relación con la contraparte y se deberá notificar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento para evaluar el tipo de coincidencia y sobre la acción a seguir.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 22 de 44

La consulta en listas restrictivas e informativas se realizará con el fin de identificar en primera instancia si la contraparte registra alguna coincidencia con delitos relacionados con LA/FT/FPADM y serán objeto de monitoreo.

El monitoreo en las listas restrictivas lo realizará el Oficial de Cumplimiento mínimo una (1) vez al año a todas las contrapartes (Clientes, proveedores, trabajadores, socios y/o accionistas), por medio del software contratado por la empresa.

A. *DEBIDA DILIGENCIA SOCIO Y/O ACCIONISTA*

Toda relación comercial en la cual la compañía se asocie con un tercero (persona jurídica) para desarrollar un proyecto, o cualquier inversionista que forma parte del capital social de FAMOC en Colombia, será sujeto a procedimientos de conocimiento de contrapartes, verificación en listas restrictivas informativas nacionales e internacionales y debida diligencia.

Como parte de las actividades de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar por lo menos una (1) vez al año a los accionistas, inversionistas, junta directiva, revisor fiscal y representantes legales en las listas citadas anteriormente.

B. *DEBIDA DILIGENCIA CLIENTES Y PROVEEDORES*

El conocimiento de clientes y proveedores le permite a la compañía, obtener información sobre las características básicas de identificación, tales como: su ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona natural o jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, las contrapartes están obligadas a seguir todos los procedimientos y formatos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero; aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas, de igual forma se debe cumplir con todos los controles establecidos por el Oficial de Cumplimiento y la alta dirección en relación con el LA/FT/FPADM.

FAMOC se abstendrá de vincular clientes y proveedores estratégicos que se encuentren en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculadas al terrorismo y financiación del terrorismo, Lista de Terroristas de la Unión Europea, FBI, INTERPOL, DEA y Lista de la Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos. Adicionalmente, FAMOC no vinculará personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren relacionadas en listas informativas (no restrictivas) por actividades delictivas o asociadas al LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la reputación y el buen nombre de la compañía.

Adicionalmente, FAMOC no mantendrá relaciones comerciales ni vinculará a potenciales clientes y proveedores, (persona natural o jurídica), que se encuentre en las siguientes condiciones:

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 23 de 44

- a. Incluidos en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculadas LA/FT/FPADM, Lista de Terroristas de la Unión Europea y Lista OFAC.
- b. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable que tienen una investigación abierta o proceso judicial en curso, la cual está relacionada con actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Esta información podrá obtenerse de medios de comunicación o de expedientes judiciales que su contenido sea de acceso público.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y del beneficiario final.
- e. Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la organización obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- f. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- g. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la organización a riesgos legales y/o reputacionales.

FAMOC, entablará relaciones comerciales o de negocios con personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas, con experiencia requerida para la prestación de los servicios y/o suministro de productos, equipos o materiales necesarios para su operación.

C. DEBIDA DILIGENCIA DE COLABORADORES

El conocimiento de los colaboradores le permite a FAMOC obtener información sobre las características básicas de potenciales colaboradores antes de ser vinculados, por lo que el área de Talento Humano deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos propios de vinculación para lograr el adecuado conocimiento del candidato a empleado; aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas es obligatorio cumplir con todos los controles establecidos en relación con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Previo a la vinculación de un candidato se debe garantizar como mínimo la consulta en listas restrictivas e informativas, nacionales e internacionales, este no se podrá contratar si aparece relacionado en delitos asociados a LA/FT/FPADM.

Se podrá consultar además fuentes como la Procuraduría, la Policía Nacional y la Contraloría.

En caso de encontrar coincidencias con lista como ONU, OFAC y las de la Unión Europea, no se debe formalizar la relación con la contraparte y se deberá notificar de manera inmediata al Oficial de

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 24 de 44

Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento para evaluar el tipo de coincidencia y sobre la acción a seguir.

La validación se debe realizar con el número de identificación y los nombres completos del candidato.

Si el resultado de este proceso es positivo (el candidato presenta alguna anotación), se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la información y dará los lineamientos de cómo proceder de acuerdo con el resultado de su análisis.

No se exime a ningún candidato o colaborador de los controles en relación con el SAGRILAFT.

os lineamientos anteriormente descritos aplican para la contratación de personal temporal o de obra labor.

Como parte del monitoreo a los colaboradores ya vinculados y activos, estará a cargo del área de Talento Humano y el Oficial Cumplimiento, garantizar la validación mínima anual de la verificación en listas restrictivas e informativas. (masiva)

D. DEBIDA DILIGENCIA A PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Toda contraparte catalogada como personas expuestas políticamente, en adelante PEP, debe contar con la aprobación del Gerente General, Oficial de Cumplimiento, o el cargo de mayor rango del proceso por el cual se está realizando la vinculación.

Lo anterior, ya que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que estos terceros son más propensos a ser utilizados en delitos relacionados con el lavado de activos, por lo tanto, el funcionario que los atiende debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de los cargos mencionados anteriormente.

E. DEBIDA DILIGENCIA ENTIDADES ESTATALES.

Toda contraparte catalogada como entidad del estado, debe contar con la aprobación del Gerente General, Oficial de Cumplimiento, o el cargo de mayor rango del proceso por el cual se está realizando la vinculación.

Se debe obtener información sobre las características básicas de identificación, tales como: su ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona natural o jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, las contrapartes están obligadas a seguir todos los procedimientos y formatos previstos y necesarios para lograr el adecuado

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 25 de 44

conocimiento del tercero; aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas, de igual forma se debe cumplir con todos los controles establecidos por el Oficial de Cumplimiento y la alta dirección en relación con el LA/FT/FPADM.

F. *DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA*

Para iniciar una relación contractual con la contraparte, se deberá realizar una debida diligencia intensificada, en la que se refiere a un conocimiento avanzado de las contrapartes y el origen de los activos de esta.

A las contrapartes que se les realizará esta debida diligencia intensificada son a Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes ubicadas en países de alto riesgo o contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales.

Como parte de la debida diligencia intensificada, la vinculación de las contrapartes deberá contar con la aprobación del Gerente General, Oficial de Cumplimiento, o el cargo de mayor rango del proceso por el cual se está realizando la vinculación, por lo tanto, el colaborador que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación.

X. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

Para efecto de actualización de información, todas las contrapartes vinculadas a FAMOC deben diligenciar el formato de vinculación de contraparte y adjuntar nuevamente los anexos requeridos por el formato, esto como mínimo deberá solicitarse una (1) vez cada dos (2) años o cuando lo determine el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el resultado de su perfil de riesgo, o cada vez que la contraparte realice cambios sustanciales en sus representantes, accionistas o en sus condiciones jurídicas deberá reportarlo de manera inmediata a la organización para garantizar el proceso de actualización, así mismo la contraparte deberá informar de manera inmediata situaciones de tipo reputacional que puedan poner en riesgo a FAMOC.

Para tal fin, el Oficial de Cumplimiento se apoyará con cada líder de proceso del área vinculante para garantizar el cumplimiento a la actualización de la información.

XI. ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La identificación de los riesgos asociados a los delitos de LA/FT/FPADM implementada en FAMOC se guiará por la metodología ISO31000.

Las medidas razonables que se tomen mediante esta metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

A. *Identificación*

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos de LA/FT/FPADM, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar. Igualmente, mediante esta primera etapa se contempla la segmentación y clasificación de los factores de riesgo.

Es necesario mantener el contexto interno y externo de FAMOC, de tal manera que permita una adecuada identificación de riesgos.

B. *Medición o Evaluación*

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

- **Probabilidad de ocurrencia**

La probabilidad es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios para evaluar la probabilidad en FAMOC, se detallan a continuación:

Tabla 1. Criterios Medición de Probabilidad

FACTOR	RANGO	PUNTUACION	PONDERACION
Complejidad del procedimiento	Muy complejo	5	30%
	Complejo	4	

	Fácil de ejecutar	3	
	Muy fácil de ejecutar	2	
	No aplica	1	
Posibilidad de ocurrencia del riesgo	Posibilidad que ocurra todas las veces	5	30%
	Posibilidad que ocurra la mayoría de las veces	4	
	Posibilidad de que el evento ocurra	3	
	Insignificante posibilidad que el evento ocurra	2	
	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales	1	
Frecuencia de la actividad	Más de 12 veces en el último año	5	30%
	Máximo 12 veces en el último año	4	
	Máximo 4 veces en el último año	3	
	Máximo 2 veces en el último año	2	
	Máximo 1 vez al año	1	
Probabilidad matemática	Más del 50% del total de las operaciones	5	10%
	Entre el 21 hasta el 49% de las operaciones	4	
	Entre el 11 hasta el 20% de las operaciones	3	
	Entre el 5 hasta el 10% de las operaciones	2	
	Menos del 5% de las operaciones	1	
Puntaje Máximo			100%

Valor	Nivel
5	Altamente probable
4	Muy probable
3	Probable
2	Poco probable
1	Remoto

- **Impacto**

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento de riesgos en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

Tabla 2 Criterios Medición de Impacto

PERDIDAS FINANCIERAS			
Perdidas económicas			
Valor	Nivel	Mínimo	máximo
5	Muy Alta	Xxxxx	Xxxx
4	Alta	Xxxx	Xxxxx
3	Media	Xxxxx	Xxxxx
2	Baja	Xxxx	Xxxxx
1	Muy Baja	Xxxx	Xxxx

PERDIDAS BLANDAS			
Cuantificación			
Valor	Nivel	Reputacional	Ponderación
5	Muy Alta	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	0,333333333%
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de clientes)	
2	Bajo	Afectación menos de la reputación ante entes de control	
1	Muy Bajo	Afectación de imagen ante uno o varios clientes	

Valor	Nivel	Legales
-------	-------	---------

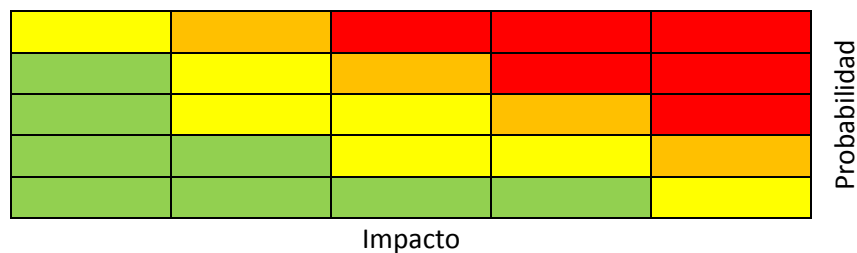
5	Muy Alta	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios	0,3333333333%
4	Alto	Requerimiento formal o investigación por algún organismo regulador, litigios mayores	
3	Medio	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores	
2	Bajo	Requerimiento informal por algún organismo regulador, conciliaciones menores	
1	Muy Bajo	Asuntos legales menores	

- **Riesgo Inherente:** Hace relación a los riesgos que se encuentran presentes en la entidad, antes de considerar los controles.

La valoración del riesgo inherente se obtiene de la multiplicación de los niveles de probabilidad de ocurrencia y del impacto.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Tabla 3. Mapa de calor



Según los resultados del cruce de variables en la matriz de valoración del riesgo inherente, se obtienen resultados numéricos, los cuales son valorados en una escala de menor a mayor de significancia del riesgo, en donde a mayor nivel de valor, mayor nivel de riesgo:

Tabla 4. Severidad del riesgo

NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL RIESGO	DESCRIPCION
NIVEL DE SEVERIDAD EXTREMO		Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la

		Compañía. Es inaceptable que algún riesgo se encuentre en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD ALTO		Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una zona grave para que los riesgos se encuentren en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD MEDIO		Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos.
NIVEL DE SEVERIDAD BAJO		Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una zona aceptable para mantener los riesgos.

c. **Control**

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la organización, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados, es un proceso continuo y efectivo que facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual.

Al momento de definir si un control o los controles mitigan de manera adecuada el riesgo se deben considerar las siguientes variables al momento de realizar su diseño

1. Indicar cuál es el objetivo del control
2. Establecer el cómo se realiza la actividad de control. (Procedimiento)
3. Naturaleza de control: Manual, Automático, o dependiente de IT
4. Tipo de control: Preventivo, Correctivo, y Detectivo
5. Definir el responsable.
6. Tener una periodicidad.
7. Indicar qué pasa con las observaciones o desviaciones
8. resultantes de ejecutar el control.
9. Dejar evidencia de la ejecución del control.

Lo anterior debe permitir definir si el diseño del control es adecuado o inadecuado, y si este tiene una eficiencia operativa débil, moderada o fuerte.

La combinación del diseño y la eficiencia operativa da como resultado, determina si el control tiene una solidez del Control, Débil, Moderado y fuerte

Enseguida, se genera una calificación en donde se evalúa si reduce la probabilidad, el impacto o ambas, con base en la solidez del control, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

Tabla No. Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles

Evaluación del Diseño

Variable	Descripción	Calificación	Ponderación
Objetivo	Directamente Relacionado con el Riesgo	5	50%
	Parcialmente Relacionado con el Riesgo	2.5	
	No relacionado con el Riesgo	1	
Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	5	50%
	Documentado	2.5	
	No documentado	1	

Calificación

Calificación	calificación numérica
Adecuado	3.75 -5
Inadecuado	1-3.74

Evaluación Eficiencia Operativa

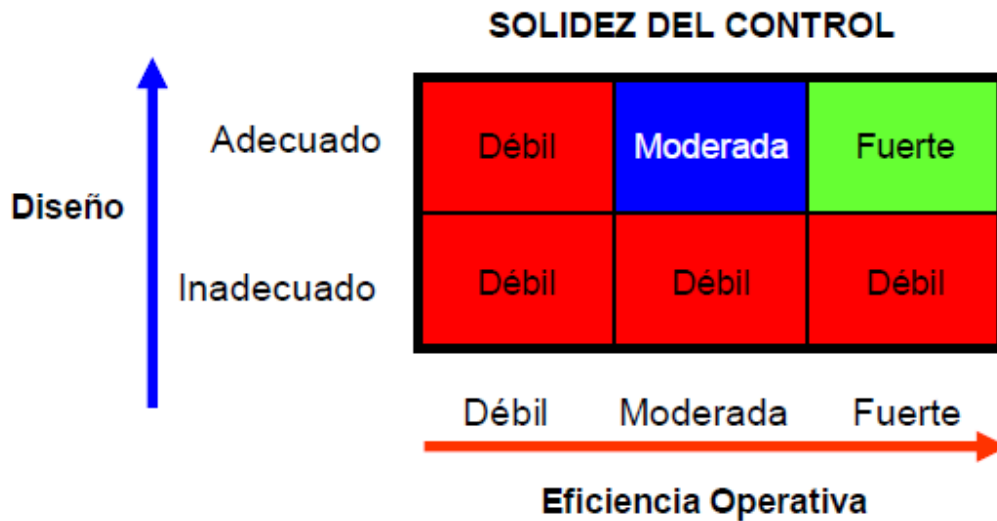
Variable	Descripción	Calificación	Ponderación
Naturaleza del Control	Manual	2.5	25%
	Automático	5	
	Manual Dependiente de IT	1	
Tipo de control	Preventivo	5	25%
	Detectivo	2.5	
Responsable	Claramente asignado	5	25%
	Parcialmente Asignado	2.5	

	Sin responsable	1	
Periodicidad	Varias veces al día	5	25%
	1 vez al día	4	
	1 vez a la semana	3	
	1 vez al mes	2	
	1 vez al año	1	

Calificación

Calificación	calificación numérica
Débil	1-2.9
Moderada	3-3.9
Fuerte	4-5

La combinación de la evaluación del diseño y la eficiencia operativa del control permite establecer la medida de solidez del control.



Solidez del control

Débil	
Moderado	

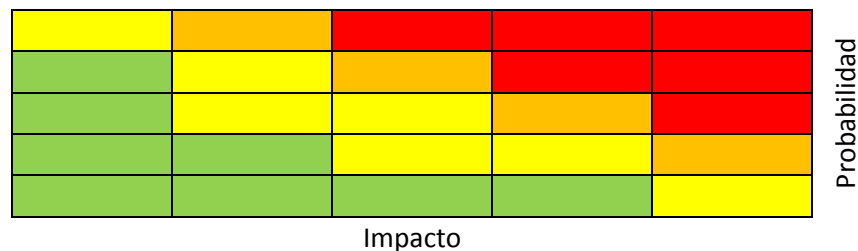
Fuerte	
--------	--

Riesgo Residual: Se obtiene de la multiplicación de la probabilidad de ocurrencia e impacto una vez se hayan implementado los controles.

- Zona de Aceptabilidad: El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario implementar controles adicionales.
- Zona de Riesgo Grave: Se deben implementar medidas de control más exigentes para mitigar el riesgo, analizar su costo/beneficio.
- Zona de Riesgo Inaceptable: Esta combinación requiere de controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto o se deben implementar mecanismos para evitar este riesgo o transferirlo, definir políticas de cubrimiento o tratamiento, definir los límites de exposición.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Tabla 6. Mapa de calor riesgo residual



Según los resultados del cruce de variables en la matriz de valoración del riesgo residual, se obtienen resultados numéricos, los cuales son valorados en una escala de menor a mayor de significancia del riesgo, en donde a mayor nivel de valor, mayor nivel de riesgo; esta información de la cualificación y de las acciones recomendables.

Tabla 7. Severidad del riesgo

NIVEL DEL RIESGO	VALOR DEL RIESGO	DESCRIPCION
NIVEL DE SEVERIDAD EXTREMO		Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía. Es inaceptable que algún riesgo se encuentre en este nivel.

NIVEL DE SEVERIDAD ALTO		Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una zona grave para que los riesgos se encuentren en este nivel.
NIVEL DE SEVERIDAD MEDIO		Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos.
NIVEL DE SEVERIDAD BAJO		Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una zona aceptable para mantener los riesgos.

Nivel de aceptabilidad del riesgo: Es el riesgo que la Asamblea General de Accionistas decide aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos.

En FAMOC, los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, teniendo en cuenta que en los riesgos de LA/FT/FPADM, la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

D. *Monitoreo*

El monitoreo se realizará mínimo semestralmente y durante este se debe procurar:

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados LA/FT/FPADM.
- Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización.

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- Sistema o herramienta de Listas Restrictivas o Informativas
- Auditoría al SAGRILAFT
- Informe del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas
- Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 35 de 44

- Reportes a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero
- Indicadores de Riesgos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
- Actualizar controles auditados

Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellos Clientes y/o Contrapartes que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

XII. SEÑALES DE ALERTA

En FAMOC consideramos como señales de alerta aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las contrapartes, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de LA/FT/FPADM, estas señales pueden ser cuantitativas y cualitativas.

A. *Señales Cuantitativas*

Para determinar este tipo de señales el Oficial de Cumplimiento realizará una evaluación de la base de datos contable o financiera de FAMOC, la cual deberá contener los siguientes datos: : nombre de la contraparte, identificación de la contraparte, código interno si aplica, corregimiento o municipio, monto de la transacción, objeto de la transacción, tipo de moneda, fecha contable, concepto de la operación.

El Oficial de Cumplimiento evaluará y determinará si existe alguna señal de alerta cuantitativa, validando los últimos 12 meses solicitados en la base contable de facturación de la contraparte (Clientes y Proveedores).

B. *Señales Cualitativas*

Se debe tener en cuenta que es responsabilidad de todos los líderes de área, gerentes, directivos y demás, de FAMOC que estén atentos a situaciones que se puedan presentar en la operación del ejercicio de la actividad comercial de la compañía, y que se salgan de la normalidad de la operación, es una herramienta para la posible identificación de Operaciones Sospechosas.

Es deber de todos los colaboradores reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, con el fin de que este en su labor realice el análisis correspondiente y determine si se trata de una operación inusual.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 36 de 44

XIII. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo. La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. La metodología para utilizar serán la siguiente:

Segmentación basada en clustering.

Este modelo se centra en la identificación de grupos (Clúster) de registros similares y en el etiquetado de registros según el grupo al que corresponden, esto se realizará con base en los factores de riesgo. Los métodos de conglomerado se basan en la medición de distancias entre registros y entre conglomerados. Los registros se asignan a los grupos de un modo que tiende a disminuir la distancia entre los registros pertenecientes al mismo conglomerado (Clúster).

En el caso de FAMOC, se utilizarán grupos de contrapartes teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Ingresos
- b) Montos de las operaciones
- c) Frecuencia de las operaciones

A. *Segmentación de los factores de riesgo*

De acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, la metodología utilizada por FAMOC es cualitativa y se define teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de la información, para lo que se tiene en cuenta lo siguiente:

- i. Clientes, Proveedores y contratistas
 - Ubicación del domicilio (Jurisdicción)
 - Actividad económica (CIU) desarrollada por el cliente, proveedor o contratista.
 - Montos de las operaciones y frecuencia de las operaciones.
- ii. Trabajadores
 - Municipio residencia (Jurisdicción)
 - Cargo desempeñado en la compañía.

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 37 de 44

iii. Canales de Distribución

- Ubicación del domicilio (Jurisdicción)
- Tercerización de canales de distribución
- Distribución terrestre, aérea y marítima

iv. Los bienes y/o servicios que ofrece

- Montos de las operaciones.
- Frecuencia de las operaciones

XIV. NUEVOS MERCADOS

Cuando se desarrolle un nuevo servicio o producto, este deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento quien se pronunciará sobre los riesgos a los que está expuesto el nuevo servicio/producto, en el cual deberá realizar un análisis e identificación de riesgos de LA/FT/FPADM al objeto de FAMOC.

Se deberá crear una matriz de riesgos para el nuevo servicio/productos, con el fin de plasmar los riesgos a los que se encuentra expuesto sus posibles controles y validar si estos factibles a implementar, de acuerdo con el resultado del ejercicio el Oficial de Cumplimiento entregará su concepto al Representante Legal quien a su vez escalará la información al Máximo Órgano Social.

XV. MANEJO DE EFECTIVO

FAMOC no realizará operaciones en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de \$10.000.000 y son únicamente por concepto de:

- Compras inesperadas con fines de dar solución a contratiempos (mantenimientos y reparaciones)
- Resolución de eventos fortuitos que representen primera necesidad para la compañía
- Pago a pequeños proveedores o proveedores no recurrentes que denoten primera necesidad

XVI. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

- **Divulgación**

FAMOC promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de su política, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT. De tal modo

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 38 de 44

diseñará estrategias para informar sobre la política, estándares y actualizaciones del sistema y estará atento a divulgar cualquier información relacionada con el sistema y que esta sea objeto de cumplimiento por parte de sus contrapartes.

- **Capacitación**

Dentro de las actividades de capacitación que realiza el área de Talento Humano, quedarán incluidos los temas relacionados con el SAGRILAFT, los cuales serán dirigidos por quien haga las veces de Oficial de Cumplimiento quien determinará la metodología para capacitar a los colaboradores.

Como parte de las estrategias de capacitación al interior de FAMOC el Oficial de Cumplimiento garantizará que se incluya en el programa de inducción a los nuevos colaboradores, temas relacionados con las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, responsabilidades frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, canales de reporte y señales de alerta.

Como parte del programa de capacitación del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento deberá diseñar, coordinar, programar, revisar y actualizar la capacitación con una periodicidad mínima de un (1) año y podrá utilizar cualquier medio o modalidad física o informática que considere pertinente; además, deberá garantizar su cobertura especialmente a aquellos colaboradores que laboren en áreas establecidas como sensibles a estos temas, además deberá capacitar a todas las personas que desarrollen funciones en la organización por cuenta de compañías de servicios temporales o cualquier otro canal utilizado para la venta de productos o servicios o la realización de operaciones de la compañía.

Las capacitaciones deberán estar debidamente soportadas a través de los documentos físicos y electrónicos utilizados para su desarrollo, registro de la asistencia, y la evaluación pertinente.

El proceso de capacitación deberá ser revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento una (1) vez al año y ajustarlo en concordancia con los cambios realizados en el Sistema.

XVII.AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO SAGRILAFT/FPADM

A. Auditoria

El oficial de cumplimiento recopilará, revisará y analizará la documentación asociada a la gestión del SAGRILAFT que se va auditar, tal como: Reporte AROS, Reportes ROS, el perfil de riesgo de la entidad, los riesgos a los que se encuentra expuesta (riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional, riesgo inherente, riesgo residual), manuales, guías, lineamientos, instructivos, procedimientos, formatos, requisitos legales, resultados de auditorías anteriores, bases de datos, análisis de datos (PEP, PEP de organizaciones internacionales, PEP extranjeras, operaciones inusuales, sospechosas), mejoras, planes, entre otros.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 39 de 44

Esto con el propósito de preparar la auditoría y tener un conocimiento más cercano a las actividades, documentos, registros y requisitos que deben tenerse en cuenta al momento de efectuar la auditoría de campo.

De acuerdo con la agenda establecida, se aplican las técnicas de auditoría en el tiempo previsto, para lo cual las preguntas o intervenciones del oficial de cumplimiento deben ser cortas, precisas, claras y correctamente formuladas. El desarrollo de la auditoría se puede realizar in situ o de manera virtual.

El oficial de cumplimiento debe elaborar el informe sobre el SAGRILAFT para revisión por parte del Representante legal, donde se detallen los hallazgos del tipo de sean y sus respectivos planes de mejora y el seguimiento de este, que al 31 de diciembre o al finalizar el ejercicio contable deben quedar subsanados

B. *Cumplimiento*

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

El Representante Legal deberá certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento Principal cumple con los requisitos exigidos. Una vez designado el Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación se deberá notificar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades.

XVIII. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO – UIAF

Producto de la vinculación o del relacionamiento con cualquier contraparte, se pueden detectar operaciones o situaciones consideradas como inusuales o que se salen de los parámetros normales de la operatividad y que ameritan su reporte al Oficial de Cumplimiento.

A. *Reportes de Operaciones Inusuales*

La alta gerencia, líderes de proceso y todos los colaboradores en general, deben verificar que al interior de sus procesos no se presenten actividades que se puedan calificar como señal de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En el momento en que se presenten se debe reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Cuando los líderes de proceso no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia de éstas, al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico mensualmente.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 40 de 44

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo con las políticas de documentación establecidas por la Compañía para efectos de oportunidad y disponibilidad de estos.

Todas las actividades realizadas durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas son un instrumento para tomar decisiones gerenciales para las relaciones establecidas entre la organización y sus contrapartes. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un reporte de operación sospechosa.

La situación deberá ser evaluada por el Oficial de Cumplimiento quien determinará bajo su debida diligencia, si la operación a su criterio es una operación inusual o sospechosa que amerite ser reportada a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero; para ambos casos el Oficial de Cumplimiento debe archivar de manera confidencial el reporte y realizar seguimientos periódicos anexando las evidencias a los mismos. La Alta Gerencia y líderes de proceso deben estar prestos a proporcionarle al Oficial de Cumplimiento cualquier documento e información adicional que se requiera para alimentar estos reportes.

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la confidencialidad del reporte y principalmente del colaborador que lo detecta. Así mismo, el colaborador que ha identificado y reportado la inusualidad no podrá divulgar dicha información. En caso, que el colaborador prefiera realizar el reporte de manera anónima lo podrá realizar utilizando el medio que se defina para tal fin.

Las situaciones evidenciadas y reportadas son sujeto de reserva de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana.

B. *Reporte de operaciones sospechosas - ROS*

Como primera medida el Oficial de cumplimiento debe solicitar a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero su usuario de ingreso al sistema de reporte en línea, para así generar los diferentes reportes (operaciones sospechosas y/o de ausencia). Estos son responsabilidad exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

Para el caso de un futuro cambio de Oficial de Cumplimiento, se debe solicitar un nuevo usuario, y esta novedad se debe notificar a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, la salida del Oficial de Cumplimiento y el ingreso del nuevo Oficial de Cumplimiento.

El Reporte de operaciones sospechosas será realizado por el Oficial de Cumplimiento, mediante ingreso del reporte al aplicativo del sistema de reporte en línea de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero – UIAF.

El Oficial de Cumplimiento reportará a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero las operaciones sospechosas de manera inmediata y de acuerdo con el resultado de su análisis; así

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 41 de 44

mismo, se reportarán las operaciones intentadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

La evaluación de la situación permitirá al Oficial de Cumplimiento establecer si reporta o no ante la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, y si se continua con la vinculación u operación que se esté llevando a cabo, de lo contrario, se dará por terminado el proceso.

En el análisis se deberá evaluar, además de las acciones que tome el Oficial de Cumplimiento, si la contraparte ya tenía un vinculado con la organización y si presentó operaciones o situaciones inusuales donde no se justificaron por parte de la contraparte.

Si la contraparte intentó realizar la operación y dado los requisitos que exige FAMOC para su vinculación, este decide no continuar con el proceso, se debe determinar como una operación intentada.

Para determinar y reportar una operación como sospechosa, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Sin embargo, toda operación reportada como sospechosa debe contar con los soportes de debida diligencia y de ser el caso de ampliarla; se solicitará y dejará los anexos correspondientes, en caso de que la Unidad de Investigación y Análisis Financiero o ente de control requiera ampliar información.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, debe conservarlos y crear un archivo que garantice la trazabilidad de estos.

c. Reporte de ausencia de operación sospechosa

El Reporte de ausencia de operaciones sospechosas será realizado por el Oficial de Cumplimiento, mediante ingreso del reporte al aplicativo del sistema de reporte en línea de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero.

Para realizar este reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá previamente hacer seguimiento mensual con cada uno de los líderes de proceso para confirmar si hubo o no operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En caso de que, durante un trimestre no se haya reportado por parte de los líderes de proceso o si el Oficial de Cumplimiento no detectó operaciones inusuales que de acuerdo con el análisis fueran objeto de reporte a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF la ausencia de estas durante los diez (10) días calendarios después del cierre de cada trimestre, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Una vez recibo el número consecutivo de recibido de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, deberá conservar de forma digital y archivar junto con los documentos soporte del reporte.

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 42 de 44

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que cada líder de proceso envíe con el propósito de certificar la ausencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Las operaciones reportadas a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero deben notificarse (no de manera detallada) al Gerente General y Asamblea General de Accionistas en los informes internos del Oficial de Cumplimiento, prestando atención y respuesta a los pronunciamientos de éstos sobre cualquier plan de acción sugerido.

El Oficial de Cumplimiento estará atento a los requisitos adicionales que puedan solicitar la Unidad de Investigación y Análisis Financiero o las autoridades competentes.

18.4. Reportes Objetivos

De acuerdo con el número 5.6.2 Otros Reportes a la UIAF, "Se realizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad (...)"

En concordancia del numeral anterior, si LA EMPRESA tiene transacciones en efectivo superiores a 10.000.000 deberá realizar el reporte de operaciones en efectivo, de lo contrario y teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 5.1. Envío de los Reportes del Anexo 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, debe realizar el reporte negativo (Reporte de Ausencia de Operaciones en Efectivo) ante UIAF siempre y cuando no tenga operaciones en efectivo en el periodo a reportar.

XIX. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del LA/FT/FPADM se conservarán dentro del archivo de la organización durante 5 años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 43 de 44

Cada área de FAMOC será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la organización.

Para aquellos reportes de operaciones sospechosas enviadas a la Unidad de Investigación y Análisis Financiero, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación que soporte cada caso.

XX. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT/FPADM

Todos los trabajadores de FAMOC tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones de carácter administrativo.

Todos los colaboradores de FAMOC son responsables de proteger la integridad de la organización ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita y del cumplimiento de las normas de prevención del LA/FT/FPADM, así como de los componentes del SAGRILAFT

Todas las contrapartes que a sabiendas o con violación grave de los procedimientos establecidos, autoricen o ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención del LA/FT/FPADM y/o de las políticas y del sistema se exponen a sanciones administrativas o penales que señale la ley.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual por parte de los colaboradores de FAMOC será sancionado como falta grave e incumplimiento de las políticas y reglamentos internos conforme a lo previsto en las normas laborales respectivas.

FAMOC aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización del LA/FT/FPADM.

XXI. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL SAGRILAFT/FPADM

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida por FAMOC a través de cualquier canal o dependencia, por parte de los entes de control y vigilancia en temas que tengan relación con el SAGRILAFT.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

 <small>Through Ideas</small>	MANUAL SAGRILAFT/FPADM	CÓDIGO: P-GA-13
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 6-OCT-22
		Página 44 de 44

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta.

XXII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Los administradores y colaboradores de FAMOC son responsables de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM (propia, de los clientes, usuarios, prestadores, proveedores, colaboradores y reportes) sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.

Ningún colaborador tiene la facultad de entregar información a terceros sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la UIAF.

XXIII. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	NO. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Enero 2022	1	Se elabora el Manual SAGRILAFT/FPADM	Oficial de Cumplimiento		
Octubre 2022	2	Se actualiza el Manual SAGRILAFT/FPADM	Oficial de Cumplimiento	06-OCT-23	JUNTA ACCIONISTAS